

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 58 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla el Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 3 de marzo de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Carraro».
Modelo	6.1000X4FB.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«Agritalia, SpA.», Róvigo (Italia).
Motor:	
Denominación	«KHD», modelo F3L913.
Combustible empleado	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	53,0	2.356	540	202	31,0	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	57,8	2.356	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

Prueba a la velocidad del motor —2.400 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	50,5	2.400	550	191	31,0	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	54,9	2.400	550	—	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor incorpora un eje de toma de fuerza de tipo 1 (35 milímetros de diámetro y seis acanaladuras) conforme con la Directiva 86/297/CE, con velocidad nominal de giro de 540 revoluciones por minuto.

7639 RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «Carraro», modelo 8.1000X4FB.

Solicitada por «Cándido Miranda, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia a efectos de su potencia de inscripción con los de la misma marca, modelo 8.1000X4, de conformidad con lo dispuesto en el Orden de 14 de febrero de 1964, por el que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Carraro», modelo 8.100X4FB, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 75 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla el Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 3 de marzo de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Carraro».
Modelo	8.1000X4FB.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«Agritalia, SpA.», Róvigo (Italia).
Motor:	
Denominación	«KHD», modelo F4L913.
Combustible empleado	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	67,9	2.350	539	191	35,0	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	74,9	2.350	539	—	15,5	760

III. *Observaciones:* El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.350 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante. El tractor incorpora un eje de toma de fuerza de tipo 1 (35 milímetros de diámetro y seis acanaladuras) conforme con la Directiva 86/297/CE, con velocidad nominal de giro de 540 revoluciones por minuto.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

7640 ORDEN de 10 de marzo de 1997 por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de febrero de 1997 en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo 1/2.102/1990, interpuesto por don Ignacio Astiz Larraya y otro.

En el recurso contencioso-administrativo número 1/2.102/1990, interpuesto por la representación legal de don Ignacio Astiz Larraya y otro, contra la denegación en vía administrativa de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la anticipación legal de la edad de jubilación forzosa, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 12 de noviembre de 1996, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Ignacio Astiz Larraya y de la Asociación Sindical Independiente de Inge-

nieros de las Administraciones Públicas (ASIINDUS), contra la denegación en vía administrativa de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la anticipación legal de la edad de jubilación forzosa, denegación que debemos confirmar y confirmamos por encontrarse ajustada a derecho, sin efectuar especial imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 21 de febrero de 1997, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 10 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

7641

ORDEN de 19 de marzo de 1997 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1993, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1/140/94, interpuesto por el Sindicato de Enfermería (SATSE).

Con fecha de 7 de octubre de 1996, la Sala Tercera-Sección Séptima del Tribunal Supremo dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 1/140/94, interpuesto por el Sindicato de Enfermería (SATSE) contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1993 por el que se modifican las retribuciones de los Supervisores de Área y de Unidad al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, dependientes del INSALUD.

La parte dispositiva de dicha sentencia es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos la causa de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado frente al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada doña María del Puerto Río Salas en representación del Sindicato de Enfermería (SATSE), contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1993 por el que se modifican las retribuciones de los Supervisores de Área y de Unidad al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del INSALUD, absteniéndose de entrar a conocer del fondo de dicho recurso, y sin hacer especial imposición de costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo previsto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 10 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

TRIBUNAL DE CUENTAS

7642

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se designan los miembros de la Mesa de Contratación de dicho Tribunal.

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 20.d) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y 2.1.j) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del mismo Tribunal,

y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 82 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y 22 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la indicada Ley, vengo en designar miembros titulares, con carácter permanente, de la Mesa de Contratación del Tribunal de Cuentas, para desempeñar los cargos que se indican a continuación, a los que, igualmente, se exponen:

Presidente: Ilustrísimo señor don José Antonio Pajares Giménez, Secretario general del Tribunal de Cuentas.

Vocales: Ilustrísimo señor don Mariano Sola Fernández, Director técnico del Departamento 1.º de la Sección de Enjuiciamiento; ilustrísimo señor don Julio García Hernández, Subdirector Jefe de los Servicios Administrativos de la Secretaría General; ilustrísima señora doña Gloria Muruaga López de Guereñu, Directora técnica de la Presidencia; ilustrísima señora doña Pilar Cobos Ruiz de Adana, Subdirectora Jefa de la Asesoría Jurídica de la Presidencia de la Sección de Fiscalización; ilustrísimo señor don José María Ayllón Colmenar, Interventor del Tribunal de Cuentas, e ilustrísimo señor don Luis Tomás Díaz Contreras, Subdirector Jefe de la Asesoría Jurídica de la Secretaría General.

Secretario: Ilustrísimo señor don Eduardo Ranz Periañez, Subdirector técnico de la Subdirección de Contratos de la Sección de Fiscalización.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de marzo de 1997.—La Presidenta, Milagros García Crespo.

BANCO DE ESPAÑA

7643

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 8 de abril de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	144,658	144,948
1 ECU	164,910	165,240
1 marco alemán	84,374	84,542
1 franco francés	25,075	25,125
1 libra esterlina	234,491	234,961
100 liras italianas	8,544	8,562
100 francos belgas y luxemburgueses	408,957	409,775
1 florín holandés	75,030	75,180
1 corona danesa	22,148	22,192
1 libra irlandesa	223,888	224,336
100 escudos portugueses	84,104	84,272
100 dracmas griegas	53,581	53,689
1 dólar canadiense	104,349	104,557
1 franco suizo	98,007	98,203
100 yenes japoneses	114,690	114,920
1 corona sueca	18,845	18,883
1 corona noruega	20,805	20,847
1 marco finlandés	28,290	28,346
1 chelín austríaco	11,987	12,011
1 dólar australiano	112,587	112,813
1 dólar neozelandés	99,568	99,768

Madrid, 8 de abril de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.